

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA

DICTAMEN TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-053-2020

ESTA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE LA FRONTERA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-053-2020, REFERENTE A LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE CENTRAL PONIENTE Y ORIENTE "H" EN CD. JUÁREZ, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 21 de noviembre del 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-053-2020.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K061D1-A-7147 de fecha 13 de Noviembre del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.

- IV. Que con fecha 27 de Noviembre del 2020, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.
- V. Que con fecha 04 de Diciembre del 2020, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las proposiciones siguientes:

LICITANTES
1. COMPAÑIA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.
3. SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
4. DESARROLLOS ALIANZA, S.A. DE C.V.
5. GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.
7. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUCTORA NIRVANA, S.A. DE C.V.
9. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
10. CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EL ING. JUAN MANUEL ROJO CASTILLO
11. CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las **PROPUESTAS TÉCNICAS**; de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las proposiciones siguientes:

LICITANTES
1. COMPAÑIA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.
3. SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
4. DESARROLLOS ALIANZA, S.A. DE C.V.
5. GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.
7. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUCTORA NIRVANA, S.A. DE C.V.
9. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
10. CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EL ING. JUAN MANUEL ROJO CASTILLO
11. CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las **PROPUESTAS ECONÓMICAS**; de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las proposiciones siguientes:

Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. COMPAÑIA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	\$ 16'548, 058.92
2. CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.	\$ 18'410, 613.86
3. SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 20'332, 990.34
4. DESARROLLOS ALIANZA, S.A. DE C.V.	\$ 16'473, 899.37
5. GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 20'291, 242.89

6. CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.	\$ 19´523, 970.88
7. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.	\$ 19´414, 222.66
8. CONSTRUCTORA NIRVANA, S.A. DE C.V.	\$ 18´938, 097.49
9. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$ 20´333,680.44
10. CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EL ING. JUAN MANUEL ROJO CASTILLO	\$ 13´248,902.12
11. CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	\$ 17´508, 202.34

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO:

Del análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que, con base en el mismo, así como en el Artículo 53 de la multicitada Ley, emita el fallo correspondiente.

1.- **COMPAÑIA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

2.- CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

3.- SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

4.- DESARROLLOS ALIANZA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

5.- GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

6.- CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

7.- GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

8.- CONSTRUCTORA NIRVANA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

9.- STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

10.- CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EL ING. JUAN MANUEL ROJO CASTILLO

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que:

- 10.1 El Licitante, en el análisis del factor de salario real, consideró el factor de riesgo de trabajo 0.500% y no presenta “Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo” emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de dicho porcentaje, al no tener sustento debió considerar el 7.58878% tal y como se indica en los formatos de licitación anexo 2**

Por lo anteriormente expresado, al no presentar la “Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo” emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social incumple con lo establecido en el numeral 7.7.2 y 10.3.1 de las bases de licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

11.- CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas, se obtuvo como resultado que de las **ONCE** propuestas presentadas, **NINGUNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-053-2020**.

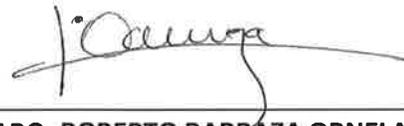
Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

ELABORÓ

AUTORIZÓ



ING. ARTURO MARRUFO MELÉNDEZ
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN



ARQ. ROBERTO BARRAZA ORNELAS
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
FRONTERA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA FRONTERA